



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. 1100140030-05-2020-00506-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte solicitante contra el auto de fecha 10 de febrero de 2021, mediante el cual se aceptó el desistimiento de la solicitud de aprehensión y entrega.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el impugnante que no es procedente la condena al pago de perjuicios, como quiera que no se practicó medida cautelar alguna que abra paso a imponer la condena de que trata el Art. 92 del CGP.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

De entrada, el despacho advierte que la providencia atacada debe confirmarse, pues, y ello es medular, en el auto motivo de inconformidad, **no** se emitió la condena por perjuicios a la que alude el recurrente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad,

V. RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR el auto de fecha 10 de febrero de 2021, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28
Fijado hoy 06 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc0151187f9df6b9ecb3125062d10b09bd7d60ae160f4aa83acbb4b67ebabd4

Documento generado en 05/05/2021 06:07:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**